

Montevideo, 22 de marzo de 2024

## Unidad Previsional

### Abril 2024

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2024.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/4/2024	1,59989
2/4/2024	1,59997
3/4/2024	1,60006
4/4/2024	1,60015
5/4/2024	1,60023
6/4/2024	1,60032
7/4/2024	1,60041
8/4/2024	1,60049
9/4/2024	1,60058
10/4/2024	1,60067
11/4/2024	1,60075
12/4/2024	1,60084
13/4/2024	1,60093
14/4/2024	1,60101
15/4/2024	1,60110
16/4/2024	1,60119
17/4/2024	1,60127
18/4/2024	1,60136
19/4/2024	1,60145
20/4/2024	1,60153
21/4/2024	1,60162
22/4/2024	1,60171
23/4/2024	1,60179
24/4/2024	1,60188
25/4/2024	1,60197
26/4/2024	1,60205
27/4/2024	1,60214
28/4/2024	1,60223
29/4/2024	1,60231
30/4/2024	1,60240

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

## LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2}/IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)